

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

E. Enfoque de derechos

El Programa «Apoyos Mayores GTO» busca garantizar, entre otros, los derechos de las personas adultas mayores a tener una vida de calidad; a recibir protección por parte de la sociedad y del Estado; a vivir en un entorno digno y decoroso; a gozar de oportunidades que les permitan mejorar progresivamente sus capacidades y faciliten el ejercicio de sus derechos; al acceso preferente a los programas sociales destinados a la erradicación de la pobreza; a tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes y servicios; a recibir apoyo subsidiario de las instituciones públicas; y a ser sujetos de programas de asistencia social. Lo anterior, en los términos de los artículos 7, fracciones I, incisos a), g), h), j) y l); III, incisos a) y d); y VI, fracciones, a) y c); 53 y 54 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato; y artículos 4, fracción V, 13, fracciones I, III y XX y 18, fracciones I, II y XX de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

F. Diseño

El Programa «Apoyos Mayores GTO» ha sido diseñado de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales, así como por la Guía para la Operación del Monitoreo y Evaluación de los Programas Sociales Estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «APOYOS MAYORES GTO» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Estas reglas de operación tienen por objeto regular la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del proyecto de inversión Q2398 «Apoyos Mayores GTO» autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidoras y servidores públicos, dependencias, entidades y demás instancias que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal 2022 o, en su caso, mientras dure la ejecución del programa.

Marco jurídico aplicable

Artículo 3. Lo dispuesto en estas reglas de operación es sin perjuicio de lo que establece la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato y el resto del marco jurídico aplicable.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de estas reglas de operación debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hechos, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se consideran discriminatorias;
- II. **Centro:** Centro Estatal de Desarrollo Gerontológico;
- III. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

procedimiento de selección, a aquellas personas beneficiarias del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio

- V. **Calidad de vida:** Está representada por las condiciones en las que viven las personas adultas mayores y las necesidades que tienen que cubrir para una óptima sobrevivencia, que se pueden ver afectadas por factores como la enfermedad, la pobreza, la carencia de alimentos, entre otros. Está relacionada con la sensación de bienestar y satisfacción que sienten los individuos, las familias y las comunidades;
- VI. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona, Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IX. **Dirección:** Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores;
- X. **DIF Municipal:** Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, en el Estado de Guanajuato;
- XI. **Espacios:** Espacios físicos para el Desarrollo de Personas Adultas Mayores;
- XII. **Envejecimiento activo:** Proceso por el que se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez;
- XIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XIV. **Marginación:** Situación de desventaja física, mental, jurídica, económica o social;
- XV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVI. **Personas adultas mayores:** Aquéllas personas que cuenten con sesenta años o más de edad, de conformidad con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato;
- XVII. **Persona beneficiaria:** Aquella que ha sido seleccionada para el otorgamiento de los apoyos del programa;
- XVIII. **Personas promotoras estatales:** Aquellas personas autorizadas por la Dirección para recabar los requisitos previstos para el acceso al programa y aplicar el cuestionario socioeconómico para verificar el nivel de pobreza y/o vulnerabilidad de las personas interesadas en recibir los apoyos del programa;
- XIX. **Personas promotoras voluntarias:** Persona que se compromete voluntariamente para promover acciones a favor de las personas adultas mayores sin recibir pago alguno;
- XX. **Perspectiva de género:** La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXI. **Programa:** El Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2022;
- XXII. **Reglamento:** El reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXIII. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio

Fiscal 2022;

XXIV.: **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XXV.: **Tarjeta Mi Impulso GTO:** Tarjeta física, herramienta de la Estrategia Impulso que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social y financiera; que coadyuva en la simplificación de los trámites administrativos para el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato; otorgando beneficios en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para mejorar el desarrollo integral de las personas y el de sus familias, impulsando la economía interna del Estado;

XXVI.: **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XXVII.: **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa.

Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 5. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La metodología del marco lógico del programa (ANEXO A) debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El programa tiene como fin, contribuir a que las personas adultas mayores del estado de Guanajuato disminuyan su situación de pobreza.

El programa tiene el propósito de que las personas adultas mayores beneficiarias del programa mejoren su autonomía económica.

El programa tiene por componente apoyos económicos a personas adultas mayores entregado.

Este componente se desarrolla a través de recepción y procesamiento de antecedentes de postulantes; comunicación a postulantes del resultado de la postulación y entrega de tarjetas a beneficiarios.

Objetivo general

Artículo 6. El objetivo general del programa es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores afectadas por el abandono, la pobreza y la vulnerabilidad debido a carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico, psicológico y carencia de recursos económicos, en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos

Artículo 7. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Fortalecer la economía de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y/o marginación; y
- II. Capacitar en temas de salud mental, física, nutricional, bucal, de derechos de las personas adultas mayores y sobre temas sociales, económico productivos, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, relacionados con las personas adultas mayores.

Tipo de programa

Artículo 8. El programa es de transferencias económicas y de prestación de servicios de capacitación en temas relacionados con el envejecimiento.

Modalidades

Artículo 9. El programa operará a través de las modalidades siguientes:

- I. Transferencias económicas; y
- II. Aprendiendo a envejecer.

Población potencial

Artículo 10. La población potencial del programa es de 681,147 personas adultas mayores residentes en el Estado de Guanajuato, de acuerdo a la proyección del Consejo Nacional de Población CONAPO para el año 2022.

Población objetivo

Artículo 11. La población objetivo del programa es de aproximadamente 291,456 personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, preferentemente que habitan en las zonas de atención prioritaria, de acuerdo con el reporte de la Medición Multidimensional de la Pobreza en México, 2018 - 2020 de CONEVAL.

Población beneficiada estimada/beneficiarios directos

Artículo 12. La población beneficiada estimada directamente por el programa es de 18,000 personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad que vivan dentro del Estado de Guanajuato, así como personas responsables de su cuidado y atención.

Cobertura

Artículo 13. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado de Guanajuato.

La Dirección debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría en los términos que establezca la normativa aplicable.

Entidad responsable del programa

Artículo 14. El programa es responsabilidad de la Dirección.

Difusión

Artículo 15. La Dirección, conjuntamente con la Unidad de Comunicación Social del organismo, es responsable de la difusión del programa.

**Capítulo III
Apoyos****Sección I
Transferencias económicas****Tipo y descripción de los apoyos**

Artículo 16. A través del programa, en su modalidad de transferencias económicas, pueden otorgarse a las personas beneficiarias apoyos en especie y/o en dinero.

La Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo. La entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Monto del apoyo

Artículo 17. El monto total del apoyo es de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales en dinero y/o intercambiables por bienes en especie, de abarrotes y medicamentos, en los establecimientos que autorice DIF Estatal. Dichos establecimientos serán los que se especifiquen en las páginas de internet del DIF Estatal.

Plazo del apoyo

Artículo 18. Las personas beneficiarias tienen derecho a recibir el apoyo mensual de la modalidad transferencias económicas del programa, desde el mes en que sean dadas de alta en el padrón y hasta que el presupuesto asignado al programa lo permita.

Metas programadas

Artículo 19. El programa, en su modalidad de transferencias económicas, tiene como meta, otorgar apoyos económicos en dinero o en especie a personas adultas mayores en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente, implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 20. El acceso a la modalidad de transferencias económicas del programa es a través de la solicitud y/o focalización que realice la Dirección.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Pueden ser elegidas beneficiarias del programa las personas adultas mayores que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Se encuentre en al menos una de las situaciones siguientes:
 - a) Pobreza moderada o extrema;
 - b) Tener dependientes económicos;
 - c) Ser responsable de la atención de una persona con discapacidad física o mental;
 - d) Ser una persona con discapacidad o movilidad disminuida;
 - e) Ejercer la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente;
 - f) Tener carencia en al menos una de los siguientes indicadores:
 1. Bienestar económico;
 2. Rezago educativo;
 3. Acceso a los servicios de salud;
 4. Acceso a la seguridad social;
 5. Calidad y espacios de la vivienda;
 6. Servicios básicos en la vivienda; y
 7. Acceso a la alimentación.
 - g) Desamparo;
 - h) Sujetos al maltrato.
- II. No tengan derecho a acceder a pensiones o a un apoyo económico directo para personas adultas mayores, que otorgue cualquier autoridad de los tres ámbitos de gobierno; y
- III. Tener su domicilio en el Estado de Guanajuato.

La Dirección puede dar continuidad en la ministración de los apoyos del programa, sin necesidad de un nuevo

procedimiento de selección, a aquellas personas beneficiarias del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022 siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en este artículo.

Requisitos

Artículo 22. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa, las personas interesadas deben presentar dentro de los plazos establecidos para tal efecto, los requisitos siguientes:

- I. Solicitud Impulso **ANEXO 1**, o solicitud en escrito libre cuando lo autorice la Dirección;
- II. Tarjeta Mi Impulso GTO, o en caso de no contar con ella, la copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía, que podrá ser credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, u otra que emita una autoridad competente. La Dirección podrá autorizar la utilización de una y otra indistintamente;
- III. Tarjeta Mi Impulso GTO, o en caso de no contar con ella, copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); La Dirección podrá autorizar la utilización de una y otra indistintamente y
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

Cuando el sistema de dispersión así lo permita, las personas adultas mayores beneficiarias podrán autorizar a una persona que reciba a su nombre los apoyos del programa. En este caso, además de los requisitos anteriores, la persona interesada debe proporcionar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía de la persona que designe, así como un escrito simple con la autorización en la que se asiente bajo protesta debe decir verdad, que no se encuentra coaccionada por la persona a la que autorizará a recibir los apoyos en su nombre y representación.

De oficio, la Dirección entenderá que las personas adultas mayores que obren en el padrón de personas beneficiarias del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2021, han presentado su solicitud y requisitos para la inclusión al padrón del programa en la fecha de la última transferencia que reciban en virtud del referido programa vigente en 2021, sin embargo la Dirección deberá verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad que establecen estas reglas de operación para el otorgamiento de los apoyos.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 23. La recepción de los requisitos será durante los días hábiles del calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, exclusivamente del periodo que iniciará el 1 de febrero y terminará el 31 de octubre de 2022. El horario de recepción de los requisitos será de 9:00 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 24. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 22 ante la Dirección; las ventanillas de atención que se habiliten para tal efecto; o por conducto de las personas promotoras estatales.

Ubicación de las oficinas

Artículo 25. Los requisitos a que se refiere el artículo 22 de estas reglas de operación, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Paseo de la Presa no. 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato o a través de las personas promotoras estatales y/o ante las ventanillas de atención que se habiliten para tal efecto.

Las personas interesadas pueden solicitar a la Dirección la visita de una persona promotora estatal para la entrega de sus requisitos comunicándose al teléfono 800-343-48-61. La Dirección debe programar las visitas en el orden cronológico en el que le sean solicitadas y atendiendo a su carga de trabajo.

Criterios de selección

Artículo 26. La Dirección debe elegir a las personas beneficiarias del programa respetando el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes, pero debe dar preferencia, en igualdad de condiciones, a las personas siguientes:

- I. Las que presenten mayor grado de pobreza;
- II. Las que se encuentren en situación de discapacidad y/o marginación;
- III. Los que presenten mayor grado de vulnerabilidad y reúnan mayor número de carencias de conformidad al artículo 21 fracción I, inciso f) de las presentes reglas de operación;
- IV. Los que sean responsables de la atención de una persona con discapacidad física o mental;

- V. Mujeres; y
- VI. Las que se encuentren inscritas en el padrón del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2021.

Sin perjuicio de los criterios de selección antes señalados, la Dirección podrá priorizar la atención a la personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Para la asignación del programa, se debe considerar que los apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado lo permita.

Sección II Aprendiendo a envejecer

Tipo y descripción de los apoyos

Artículo 27. A través del programa, en su modalidad aprendiendo a envejecer, se puede otorgar el apoyo consistente en capacitaciones tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, en temas relacionados con la salud mental, física, nutricional, bucal, reducción de riesgos y daños a su salud e integridad física, de personas adultas mayores, y de temas sociales económico productivos, promoción y difusión de los derechos de ese grupo etario.

Las capacitaciones podrán ser en modalidad presencial o virtual, por medio del uso de tecnologías de la información.

Metas programadas

Artículo 28. El programa tiene como meta, brindar capacitación con enfoque de derechos humanos, a personas adultas mayores y personas responsables de su cuidado y/o atención.

La magnitud de la meta es la establecida en el paquete fiscal para el ejercicio 2022.

La Dirección podrá optativamente implementar parte del presupuesto del programa en zonas de atención prioritaria.

Las metas del programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a la cantidad de personas interesadas en recibir los apoyos; lo cual podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Acceso

Artículo 29. El acceso al apoyo de la modalidad aprendiendo a envejecer, del programa, es mediante focalización.

Criterios de elegibilidad

Artículo 30. Pueden ser elegidas como beneficiarias del programa las personas que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona usuaria de los espacios de desarrollo de personas adultas mayores de algún DIF Municipal y/o del DIF Estatal;
- II. Ser persona adulta mayor;
- III. Ser persona mayor de edad, responsable del cuidado de personas adultas mayores; y
- IV. Ser personal operativo o administrativo de los DIF Municipales.

Requisitos

Artículo 31. Para poder ser seleccionadas como beneficiarias del programa las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para el caso del artículo 30, fracciones I y II, es requisito la presentación de la CURP;
- II. Tratándose del artículo 30, fracción III, será requisito:
 - a) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se manifieste que realiza actividades de cuidado de personas adultas mayores; y

b) CURP

III. En relación al artículo 30, fracción IV, son requisitos:

a) Credencial de trabajo, o nombramiento emitido por DIF Municipal correspondiente; y

b) CURP.

Periodo de recepción de los requisitos

Artículo 32. El periodo de recepción de los requisitos es durante los días hábiles del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el calendario que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, así como en el momento de la capacitación. El horario de recepción de requisitos será de 9:00 a 16:00 horas.

Unidad administrativa responsable de recibir los requisitos

Artículo 33. Las personas interesadas deben presentar los requisitos a que se refiere el artículo 31 ante el personal de la Dirección.

Ubicación de las oficinas

Artículo 34. Los requisitos a que se refiere el artículo 31 de estas reglas de operación podrán ser presentados en:

- I. Las oficinas de la Dirección, ubicadas en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato;
- II. Ante el personal de la Dirección en los espacios y el centro, durante el desarrollo de la capacitación;
- III. Tratándose de capacitaciones virtuales, el requisito podrá cumplirse en la plataforma digital que al efecto habilite la Dirección; y/o
- IV. Al correo electrónico institucional: dapam_dif@guanajuato.gob.mx.

Criterios de selección

Artículo 35. La Dirección debe elegir como beneficiarias a aquellas personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que se refiere la modalidad aprendiendo a envejecer del programa, y de conformidad con la calendarización que realice la Dirección, hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Asimismo, se atenderá al orden cronológico de la focalización o de la recepción de solicitudes, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección podrá priorizar la atención a las personas que tengan su domicilio en zonas de atención prioritaria.

Sección III

Padrón de personas beneficiarias

Padrón estatal de personas beneficiarias

Artículo 36. La Dirección a través de la Coordinación debe integrar y actualizar el padrón estatal de personas beneficiarias del programa de conformidad a los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

Para la integración del padrón la Dirección puede auxiliarse de los DIF Municipales en los términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren.

El padrón debe elaborarse utilizando los mecanismos que para tal efecto determine la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con el marco jurídico aplicable; la Dirección y/o la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, debe remitirlo a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría, y proveer lo necesario para su publicación en las plataformas de transparencia correspondientes, en los términos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Guanajuato, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Capítulo IV
Procedimiento de acceso

Sección I
Transferencias económicas

Fases del procedimiento

Artículo 37. El procedimiento de acceso al programa, en su modalidad de transferencias económicas, comprende las fases siguientes:

- I. Recepción de requisitos por parte de la Dirección, así como por parte de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que colaboren para tales efectos;
- II. Aplicación de la Cédula Impulso **ANEXO 2**, o cuando así lo autorice la Dirección, el **ANEXO 3** por parte de las personas promotoras estatales, lo que debe realizarse a más tardar dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de la totalidad de los requisitos;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y aplicación de los criterios de selección, de la modalidad de apoyos mayores GTO a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aplicación del Cédula Impulso **ANEXO 2**, o el **ANEXO 3**;
- IV. En el lapso referido en la fracción anterior, la Dirección seleccionará a las personas beneficiarias y determinará si otorgará el apoyo en especie y/o en dinero, a la persona adulta mayor.

Para el otorgamiento del apoyo en dinero a través de medios electrónicos de dispersión de recursos, se dará preferencia a aquellas personas que tengan su domicilio en una zona urbana.
- V. Alta de las personas seleccionadas como beneficiarias en el padrón del programa, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la selección;
- VI. Una vez realizado lo anterior, la Dirección informará a la persona adulta mayor, en un lapso que no excederá de 5 días hábiles, lo siguiente:
 - a) Las especificaciones de la entrega de los apoyos en cuanto tiempo, modo y lugar;
 - b) Cuáles son los establecimientos autorizados para intercambiar los apoyos en especie; y
 - c) Cuál será el medio de dispersión de los recursos del apoyo en dinero.
- VII. Entrega de los apoyos sociales en términos del artículo 42 de estas reglas. Los apoyos deben entregarse, preferentemente, dentro de los 30 días hábiles posteriores al alta de la persona beneficiaria en el padrón correspondiente y su enrolamiento de conformidad a la fracción anterior.

En el supuesto de que el programa se implemente en zonas de atención prioritaria, deben observarse los lineamientos para la integración y funcionamiento de la estructura de participación social que elabore la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Colaboración

Artículo 38. La Dirección puede ejecutar el programa mediante la colaboración del resto de las unidades administrativas del DIF Estatal, así como con otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, previo acuerdo con sus titulares o con las personas servidoras públicas facultadas para ello.

DIF Estatal puede celebrar los acuerdos que resulten necesarios para articular el programa a la Estrategia Impulso o su equivalente de conformidad con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberán definirse las atribuciones y responsabilidades que, en la ejecución del programa, correspondan a cada una de las instancias intervinientes.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La colaboración será difundida en las páginas digitales del DIF Estatal.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 39. La Dirección es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables.

Actos de verificación

Artículo 40. La Dirección, por conducto de las personas promotoras estatales que autorice para tal efecto, debe verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad a que aluden las fracciones I y II del artículo 21, y los criterios de selección de estas reglas de operación, y aplicará la Cédula Impulso **ANEXO 2**, o cuando así lo autorice la Dirección, el **ANEXO 3**, el cual deberá ser firmado por el promotor estatal, así como por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad.

En el caso de personas adultas mayores que hayan sido beneficiarias del Programa Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2021, no tienen obligación de entregar nuevamente los requisitos exigidos para su incorporación al padrón, sin embargo, la Dirección debe realizar verificaciones aleatorias a fin de constatar que siguen cumpliendo con los criterios de elegibilidad. Asimismo, en sustitución del **ANEXO 2** y/o del **ANEXO 3**, la Dirección podrá usar como mecanismo para medir el bienestar económico, carencias sociales y/o vulnerabilidad, los cuestionarios socioeconómicos que ya obren en sus respectivos expedientes, siempre que dichos cuestionarios se encuentren correctamente requisitados.

Las verificaciones aleatorias referidas en el párrafo anterior podrán consistir en visitas domiciliarias o cualquier otra acción de verificación que tenga por objeto constatar que las personas adultas mayores cumplen o continúan cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables para acceder a los apoyos del programa.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 41. La Dirección es responsable de aplicar los criterios de selección.

La Dirección puede autorizar la entrega de los apoyos sin verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de selección, así como los requisitos aplicables, cuando razonablemente se presuma que corre peligro la vida, salud o integridad física o psicológica de la persona adulta mayor y se requiera de la entrega inmediata del apoyo para evitar cualquier perjuicio mayor. Transcurrida la eventualidad, la Dirección debe regularizar el expediente de la persona adulta mayor en los términos de estas reglas. De resultar que la persona adulta mayor no es susceptible de ser elegida como beneficiaria del programa, se suspenderá la ministración del apoyo. La persona adulta mayor no estará obligada a reintegrar los apoyos otorgados.

Entrega de los apoyos

Artículo 42. La Dirección debe entregar los apoyos procurando que la entrega se realice en lugares accesibles para las personas beneficiarias y, preferentemente, de manera mensual. La Dirección debe dar a conocer con anticipación a las personas beneficiarias las especificaciones de la entrega de los apoyos en cuanto tiempo, modo y lugar.

Los mecanismos a través de los cuales se dispersen los apoyos del programa, pueden ser entregados a las personas beneficiarias por medio de otras dependencias y entidades estatales, federales o municipales u otras direcciones y coordinaciones de DIF Estatal, así como a través de proveedores o prestadores de servicios en términos de los acuerdos, convenios, contratos u otros instrumentos idóneos para tal efecto.

La entrega de los apoyos debe realizarse directamente a la persona beneficiaria o a través de la persona autorizada.

Disposición, recuperación y reasignación de los apoyos

Artículo 43. La Dirección podrá implementar mecanismos para recuperar aquellos apoyos que no sean utilizados por las personas beneficiarias dentro del plazo de 90 días hábiles computados a partir de que sean puestos a su disposición. Una vez recuperados los apoyos, la Dirección deberá reasignarlos en términos de estas reglas.

No será procedente la recuperación de los apoyos cuando dentro de los 30 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo establecido en el párrafo anterior la persona beneficiaria solicite la continuación del apoyo y, bajo protesta de decir verdad, exponga las razones de la falta de uso del apoyo y éstas sean congruentes y no imputables su dolo o mala fe.

Sección II Aprendiendo a envejecer

Fases del procedimiento

Artículo 44. El procedimiento de acceso al programa comprende las fases siguientes:

- I. Focalización que realice la Dirección;
- II. Planificación del esquema, temas, fechas y lugares de la capacitación, que realiza la Dirección, en su caso, en coordinación con los DIF Municipales o las demás instancias que colaboren en la ejecución del programa;
- III. Verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad que realice la Dirección. Dicha verificación podrá realizarse en el momento en el que se imparta la capacitación;
- IV. El DIF Estatal, DIF Municipales o las demás instancias que colaboran en la ejecución del programa deberán:
 - a) Llevar a las personas interesadas al lugar donde se realizará la capacitación, tratándose de capacitaciones presenciales; y
 - b) Difundir la plataforma digital de acceso y facilitar el uso de herramientas tecnológicas, para el caso de las capacitaciones que se impartan mediante el uso de las tecnologías de la información.

Colaboración

Artículo 45. El programa puede ejecutarse en colaboración con los DIF Municipales u otras dependencias y entidades de cualquier ámbito de gobierno, en términos de estas reglas.

Los convenios y comunicaciones que las entidades públicas participantes formalicen en virtud de la ejecución del programa deben realizarse, preferentemente, mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

La colaboración será difundida en las páginas digitales del DIF Estatal.

Unidad administrativa responsable de verificar los requisitos

Artículo 46. La Dirección es la unidad administrativa responsable de verificar los requisitos.

Actos de verificación

Artículo 47. La Dirección es responsable de verificar la integración completa de los expedientes de las personas beneficiarias y que los mismos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos a que alude la modalidad aprendiendo a envejecer de estas reglas de operación.

Unidad administrativa responsable de la selección

Artículo 48. Es competencia de la Dirección, la selección de las personas a las que se impartirán las capacitaciones.

Entrega de los apoyos

Artículo 49. Los apoyos contemplados en la modalidad aprendiendo a envejecer se tendrán por entregados al momento de la realización de la capacitación correspondiente.

Seguimiento

Artículo 50. La Dirección debe realizar el seguimiento del programa a las personas beneficiarias, mediante el formato de seguimiento a Capacitación (ANEXO 4).

Comprobación

Artículo 51. La comprobación de la asistencia a la capacitación se llevará a cabo mediante lista de asistencia y/o material fotográfico.

Capítulo V Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 52. Son derechos de las personas beneficiarias del programa los siguientes:

- I. Ser tratados con dignidad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del programa;
- III. Ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba en su representación, los apoyos del programa, cuando ello resulte procedente conforme a estas reglas de operación;
- VII. Ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Interponer los medios de defensa a que alude el artículo 56 de estas reglas de operación;
- IX. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- X. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Todas las personas servidoras públicas que intervengan en la ejecución del programa son responsables de garantizar, de acuerdo a sus respectivas funciones y atribuciones, los derechos a que alude este artículo.

La persona titular de la Dirección debe proveer lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 53. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas reglas. El DIF Estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Obligaciones

Artículo 54. Son obligaciones de las personas beneficiarias del programa:

- I. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas reglas de operación;
- II. Permitir a las personas promotoras estatales el acceso a su domicilio a fin de realizar la valoración socioeconómica y demás actos de verificación que resulten necesarios;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas, así como de proporcionar documentación apócrifa o incompleta;

- IV. Participar activamente en la ejecución del programa de conformidad con lo dispuesto en estas reglas de operación;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del programa mediante credencial para votar, credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, pasaporte, cartilla militar, o cualquier otro documento de identificación personal vigente, a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Utilizar el apoyo dentro de los 90 días hábiles a la fecha en que se ponga a su disposición, excepto cuando la dispersión del apoyo se realice a través de tarjeta bancaria;
- VIII. Reportar cualquier problema con la disposición de los apoyos al teléfono (800) 343-48-61 o a aquellos que difunda la Dirección;
- IX. Previo requerimiento de la Dirección, reintegrar dentro del plazo correspondiente los apoyos o beneficios del programa cuando los destinen a un fin distinto al establecido conforme a las presentes reglas de operación o, de ser el caso, cuando se abstengan de ejercerlos dentro del plazo correspondiente;
- X. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impida la correcta operación del programa;
- XI. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del programa en la investigación de cualquier hecho referente a éste;
- XII. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstas así lo requieran, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados; y
- XIII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 55. Es motivo para desechar de manera definitiva una solicitud o, en su caso, para dar de baja a una persona del padrón correspondiente y dejar de ministrar los apoyos del programa la contravención a lo dispuesto en las fracciones I, II, III, IV y IX del artículo 54 de las presentes reglas de operación. También es motivo para cesar de manera definitiva los apoyos del programa la muerte de la persona beneficiaria o que ésta deje de cumplir los criterios de elegibilidad aplicables.

La contravención a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 54 es motivo para perder los apoyos del programa que no hayan sido utilizados. La reincidencia en el incumplimiento de esta obligación es causa del cese definitivo de los apoyos del programa, siempre que no obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Entretanto se resuelve la procedencia de las sanciones antes referidas, la Dirección puede suspender hasta por 60 días naturales la ministración de los apoyos del programa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 56. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en las oficinas del DIF Estatal, ubicadas en Paseo de la Presa 89-A, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Dirección resolverá en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Las personas interesadas en recibir los apoyos o beneficios del programa, así como las personas beneficiarias de los mismos que se vean afectadas por actos o resoluciones administrativos de la Dirección derivados del programa, pueden interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad previsto en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Formas de participación social y corresponsabilidad social

Artículo 57. Las personas beneficiarias pueden participar en la implementación del programa de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Dirección debe propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancias del cumplimiento del objeto y metas programadas y la aplicación de los recursos públicos asignados al programa.

Responsabilidades de las instancias auxiliares

Artículo 58. Las dependencias y entidades federales, estatales y municipales que participen en la operación del programa en virtud de lo dispuesto por los artículos 38 y 45 de estas reglas de operación, tendrán las responsabilidades que se les confieran en el convenio de colaboración o autorización correspondiente.

Capítulo VI Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 59. La ejecución del programa es responsabilidad de la Dirección.

Unidades administrativas responsables de la documentación

Artículo 60. La Subdirección General Administrativa, la Unidad de Evaluación y Control Administrativo de la Dirección y la Dirección, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, son responsables de resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa.

Dichas unidades administrativa deberán procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarios del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas correspondientes.

Articulación con otros programas

Artículo 61. La Dirección debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Concurrencia de recursos

Artículo 62. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Capítulo VII Gasto

Programación presupuestal

Artículo 63. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del programa corresponde al Q2398, «Apoyos Mayores GTO», mismo que forma parte del programa presupuestario E009 Atención integral para adultos mayores, componente E009.C01 Atención gerontológica otorgada a las Personas adultas mayores por personal capacitado.

Tiene asignado el presupuesto que se determina en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

El presupuesto del presente programa, se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el DIF Estatal.

Presupuesto modificado y ejercido

Artículo 64. El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado, deben reportarse en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato en los términos de las disposiciones aplicables y, asimismo, publicarse en las plataformas de transparencia correspondientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 65. En el supuesto de que DIF Estatal transfiera recursos del programa a alguna instancia para efecto de la distribución y entrega de los apoyos dicha circunstancia debe acreditarse mediante el comprobante fiscal digital o reporte electrónico que cumpla con los requisitos legales aplicables, así como en términos del instrumento jurídico correspondiente.

Procedimiento para el reintegro

Artículo 66. La instancia que, en su caso, reciba la transferencia a que se refiere el artículo anterior debe reintegrar a DIF Estatal los saldos vencidos que trimestralmente se generen como consecuencia del vencimiento del plazo establecido para que las personas beneficiarias dispongan de los apoyos o bien, en caso de baja de la persona beneficiaria del programa a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre de que se trate. Lo anterior de conformidad al artículo 43 de estas reglas de operación.

Normativa del gasto

Artículo 67. El ejercicio de los recursos del programa debe realizarse en términos de lo previsto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, los lineamientos que en materia de proyectos de inversión emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, las presentes reglas de operación y el resto de la normativa aplicable.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Artículo 68. Las contrataciones que se realicen con recursos del programa deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a los montos máximos y límites que establece la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022, a los lineamientos que para la operación del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y al resto de la normativa aplicable.

Capítulo VIII

Monitoreo, evaluación y seguimiento a recomendaciones

Marco normativo

Artículo 69. El monitoreo y evaluación del programa, así como el seguimiento de sus resultados y de las recomendaciones que se formulen al mismo es responsabilidad de la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal y se debe realizar en los términos a que se refiere la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, su reglamento en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales y el resto del marco jurídico aplicable.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional del DIF Estatal deberá publicar los informes de evaluación correspondientes, los cuales deberán ser difundidos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento.

Mecanismos de evaluación

Artículo 70. Los mecanismos de evaluación del programa, incluyendo sus indicadores, deben considerar los análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la matriz de marco lógico del programa.

Para la evaluación del programa, la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe coordinarse con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría a fin de integrar el programa anual de evaluaciones a que se refiere el artículo 35 del Reglamento; así como para definir el proyecto y, de ser aplicable, la contratación, supervisión y seguimiento de la evaluación.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 71. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento.

Informes para la gestión por resultados

Artículo 72. La Dirección responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

Corresponderá a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal, la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 73. La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional de DIF Estatal debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al artículo 33 del Reglamento. Para ello deben remitir el seguimiento de los resultados de atención a las recomendaciones a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría.

Colaboración

Artículo 74. La Dirección y demás unidades administrativas competentes de DIF Estatal deben prestar a la Coordinación de Planeación, Seguimiento y Desarrollo Institucional el apoyo y colaboración necesarios para el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este capítulo.

Capítulo IX Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 75. La publicidad e información relativa al programa debe identificarse agregando en un lugar plenamente visible la leyenda siguiente: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 76. Con las excepciones que expresamente establece el marco jurídico aplicable, toda la información relativa al programa es de carácter público.

Dentro de su respectivo ámbito de competencia, la persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública le impone a DIF Estatal el marco jurídico aplicable, en relación al programa.

La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia, la información relativa al programa estará disponible para su consulta en las páginas web de DIF Estatal <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/avisos-de-privacidad/>

Los anexos a los que hace alusión esta regla de operación, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx/portada/reglas-de-operacion-de-programas-sociales/>

Protección de datos personales

Artículo 77. Las personas servidoras públicas que para los efectos del programa soliciten, procesen o posean datos personales, deben recabarlos, tratarlos y protegerlos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para elaborar y poner oportunamente a disposición de las personas titulares de los datos personales el aviso de privacidad correspondiente, así como de asegurarse que la información sea utilizada exclusivamente para los fines para los que fueron obtenidos.

Archivos

Artículo 78. Es responsabilidad de la Dirección, mantener organizados los documentos que genere o de los que se allegue en la ejecución del Programa, para su fácil localización, consulta y reproducción, haciendo uso de métodos y técnicas para la sistematización de la información, así como el uso de nuevas tecnologías aplicables en la administración de documentos, en los términos del marco jurídico aplicable.

Auditoría

Artículo 79. Los recursos estatales que se ejerzan en el marco del programa pueden ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y por las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Contraloría social

Artículo 80. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el programa se debe realizar de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales Estatales del Gobierno del Estado de Guanajuato y el resto de la normativa que al respecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

La persona titular de la Dirección es responsable de proveer lo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que en materia de contraloría social corresponden a DIF Estatal en relación al programa.

Denuncias

Artículo 81. Cualquier persona puede solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante DIF Estatal y/o su órgano interno de control, a través de los siguientes medios:

- I. Por escrito, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar la denuncia en caso de tenerlas o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la recepción general del DIF Estatal, con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000, en Guanajuato, Guanajuato; y
- II. Presencialmente o por escrito en el Órgano de Control Interno de DIF Estatal con domicilio en Paseo de la Presa, número 89-A, Zona Centro, código postal 36000 en Guanajuato, Guanajuato; así como al teléfono 01 (473) 7353300, y a la dirección de correo electrónico oic.dif@guanajuato.gob.mx

La denuncia a que se refiere este artículo puede presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Perspectiva de género

Artículo 82. Para la ejecución del programa la Dirección deberá incluir la perspectiva de género y acciones afirmativas a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Uso de firma electrónica certificada

Artículo 83. Las personas solicitantes y beneficiarias pueden dirigir a DIF Estatal y a sus diversas autoridades las comunicaciones a que se refiere estas reglas a través de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración o, a su elección, por los medios físicos y electrónicos establecidos para cada caso.

Las comunicaciones que se dirijan las autoridades de DIF Estatal en virtud de la ejecución del programa deben realizarse mediante el uso de firma electrónica certificada por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Responsabilidades de las personas servidoras públicas

Artículo 84. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación deben ser investigadas y, en su caso, sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Suspensión de propaganda gubernamental

Artículo 85. La aplicación de las presentes reglas de operación debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 35, fracción IX, numeral 7, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 33, párrafos quinto y sexto, de la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las personas titulares de la Dirección, de la Coordinación, de la Unidad de Comunicación Social y de la Coordinación de Tecnologías de la Información son responsables de proveer lo necesario para dar cumplimiento a lo que dispone el art. 35, fracción IX, numeral 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada. Lo anterior en los términos que establezcan el marco jurídico aplicable y la autoridad electoral competente.

Supletoriedad

Artículo 86. El Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato es aplicable supletoriamente a estas reglas de operación.

TRANSITORIOS**Vigencia**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo tendrá vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Asuntos en trámite

ARTÍCULO SEGUNDO. Las acciones, procedimientos y procesos del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021 y del Programa «Aprendiendo a Envejecer» para el ejercicio fiscal 2021, que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa «Apoyos Mayores GTO» para el Ejercicio Fiscal 2021 y del Programa «Aprendiendo a Envejecer» para el ejercicio fiscal 2021, respectivamente.

Derogación de disposiciones

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de la competencia de DIF Estatal y que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2021. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES

ANEXO A Metodología del Marco Lógico del Programa Apoyos Mayores GTO

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a que las personas mayores del Estado de Guanajuato disminuyan su situación de pobreza.	Eficacia/Resultado Porcentaje de personas adultas mayores en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato (N° de personas adultas mayores en situación de pobreza en el Estado de Guanajuato, año t/ N° de personas adultas en el Estado de Guanajuato, año t)*100	Informe de pobreza y evaluación del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de desarrollo social	La situación socioeconómica ligada a la pandemia COVID 19 se mantiene controlada.
Propósito	Las personas adultas mayores beneficiarias del programa mejoran su autonomía económica	Eficacia/Resultado intermedio Porcentaje de personas adultas mayores beneficiarias de programa mejoran su autonomía económica (N° personas adultas mayores beneficiarias de programa mejoran su autonomía económica, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias de programa, año t)*100	Informe anual del programa con procesamiento de información del anexo 1 y ASAM (Apoyo social adultos mayores)	La situación socioeconómica se mantiene como el último lustro.
		Eficacia/Producto Porcentaje de personas adultas mayores de 60 a 64 años que recogen su apoyo económico. (N° personas adultas mayores beneficiarias del programa que recogen su apoyo económico, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias del programa, año t)*100	Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	Los precios de los productos de lista son iguales o menores que la tasa de inflación del país.
	Apoyos económicos a	Calidad/Producto Porcentaje de tarjetas con apoyo económico entregadas en tiempo y forma (N° personas adultas mayores beneficiarias que reciben en tiempo y forma la tarjeta de apoyo económico, año t)/ N° total de personas adultas mayores beneficiarias, año t)*100	Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios	Las tarjetas están técnicamente habilitadas

<p>Componente:</p>	<p>personas adultas mayores entregado</p>	<p>Economía/Producto Porcentaje de Ejecución presupuestaria del recurso Gasto en el recurso ejercido, año t /Recurso asignado para el componente) año t * 100</p> <p>Cobertura Porcentaje de personas adultas mayores que cumplen los requisitos y son beneficiadas respecto del total de postulantes. (N° de personas adultas mayores postulantes que cumplen los requisitos y son beneficiadas, año t)/ N° total de personas adultas mayores postulantes que cumplen los requisitos, año t)*100</p>	<p>Informe de recurso asignado e Informe Presupuestario</p> <p>Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios</p>	<p>N/A</p> <p>N/A</p>
<p>Actividades</p>	<p>Recepción y procesamiento de antecedentes de postulantes</p> <p>Comunicación a postulantes del resultado de la postulación</p>	<p>Eficacia/Proceso Porcentaje de postulaciones procesadas (N° total de postulaciones recibidas y procesadas, por mes/N° total de postulaciones, por mes)*100</p> <p>Eficacia/Proceso Porcentaje de comunicaciones a postulantes (N° total de postulaciones procesadas y terminadas con comunicación realizada, por mes/N° total de postulaciones procesadas y terminadas, por mes)*100</p> <p>Eficacia/Proceso Porcentaje de tarjetas entregadas (N° total de beneficiarios con tarjetas entregadas, por mes/(N° total de beneficiarios, por mes)*100</p> <p>Calidad/Proceso Porcentaje de usuarios satisfechos con el proceso de entrega de tarjetas (N° total de beneficiarios satisfechos con el procedimiento de entrega de tarjetas, año t/N° total de beneficiarios que recibieron la tarjeta, año t) * 100</p>	<p>Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios</p> <p>Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios</p> <p>Informe Sistema Estatal de Padrón de Beneficiarios</p>	<p>Los antecedentes de los postulantes son entregados de forma completa</p> <p>Los postulantes comprenden la información entregada</p> <p>Los beneficiarios utilizan las tarjetas</p> <p>Se entrega la tarjeta a los beneficiarios</p>

CÉDULA IMPULSO

ANEXO 2

Del ISSSTE estatal?	4	No tienen derecho a servicios médicos?	9
PEMEX, Defensa o Marina?	5		

7. ¿A usted o algún integrante de su hogar le ha sido diagnosticada alguna de las siguientes enfermedades por un médico? (Lea las opciones y cruce las respuestas afirmativas. En caso de que ningún integrante haya sido diagnosticado, marque la opción 16)

Artritis Reumatoide	1	Hipertensión arterial	9
Cáncer	2	Obesidad	10
Cirrosis Hepática	3	Adicción de ingestión de sustancias (Drogas)	11
Insuficiencia renal	4	Adicciones de la conducta (Juego, internet)	12
Diabetes Mellitus	5	Depresión	13
Cardiopatías	6	Ansiedad	14
Enfermedad Pulmonar Crónica	7	Trasplante de órganos	15
Deficiencia nutricional (desnutrición)	8	Ninguna	16

8. En su vida diaria, ¿Usted o algún integrante del hogar tiene dificultad al realizar las siguientes actividades: (Lea las opciones y cruce un código para cada opción)	CÓDIGO PARA GRADO DE DIFICULTAD			
	No tiene dificultad	Lo hace con poca dificultad	Lo hace con mucha dificultad	No puede hacerlo
Caminar, moverse, subir o bajar?	1	2	3	4
Ver, aun usando lentes?	1	2	3	4
Hablar, comunicarse o conversar?	1	2	3	4
Oír, aun usando aparato auditivo?	1	2	3	4
Vestirse, bañarse o comer?	1	2	3	4
Recordar, poner atención o aprender cosas sencillas?	1	2	3	4
mover o usar brazos o manos?	1	2	3	4
¿Usted o algún integrante del hogar tiene alguna limitación mental?	Si			1
	No			2

VII. EDUCACIÓN

9. Actualmente ¿Usted asiste a la escuela? y ¿cuál es el último NIVEL Y GRADO que aprobó?
(Añote el código que corresponda a cada opción)

Asiste	Nivel	Grado	
Sí.....1	Kínder o preescolar.....1	Carrera técnica o comercial con primaria completa.....6	1 años.....1
	Primaria.....2	Carrera técnica o comercial con secundaria completa.....7	2 años.....2
No.....2	Secundaria.....3	Carrera técnica o comercial con preparatoria completa.....8	3 años.....3
	Preparatoria o bachillerato.....4	Profesional.....9	4 años.....4
	Normal básica.....5	Posgrado (maestría o doctorado).....10	5 años.....5
		Ninguno.....11	6 años.....6

VIII. INGRESOS

10. Durante la semana pasada ¿usted ... (Lea las opciones y cruce una respuesta)

Trabajó (por lo menos una hora)	1	Es pensionada(o) o jubilada(o)	4
Tenía trabajo, pero no trabajó	2	Es estudiante	5
Buscó trabajo	3	Se dedica a los quehaceres de su hogar	6

11. ¿Alguien en su hogar le dieron las siguientes prestaciones por parte de su trabajo, aunque no las hayan utilizado?
(Lea las opciones y marque la o las prestaciones con las que cuentan)

Incapacidad en caso de enfermedad, accidente o maternidad	1	SAR o AFORE	5
Aguinaldo	2	Seguro de vida	6
Crédito de vivienda	3	No tienen prestaciones provenientes de su trabajo	7
Guarderías y estancias infantiles	4		

12. Durante el mes pasado, ¿Cuál fue el ingreso total de su hogar?
[][][][][]
Añote la cantidad en pesos

13. ¿Cuál es la cantidad total mensual que recibe su hogar por pensión, jubilación o programas gubernamentales?
[][][][][]
Añote la cantidad en pesos

14. ¿En su hogar cuánto dinero proveniente de otros países recibe mensualmente?
[][][][][]
Añote la cantidad en dólares

IX. GASTO

15. Regularmente ¿cuánto gastan y cada cuanto en su hogar en...	Añote la cantidad en pesos	Añote código de periodicidad
Cada semana.....1		
Cada mes.....2		
Cada dos meses.....3		
Cada tres meses.....4		
Cada seis meses.....5		
Cada año.....6		

CÉDULA IMPULSO

ANEXO 2

La compra de alimentos y bebidas (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate)?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
La compra o reparación de vestido o calzado?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
La compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.)?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
La compra de medicinas?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
Consultas médicas?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
Combustibles (gas, petróleo, gasolina, carbón, leña) ?	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
Servicios básicos (Luz eléctrica y agua)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
Servicios de recreación (Cines, Teatros, Espectáculos, Museos, Ferias, Juegos Mecánicos, etc)	[] [] [] [] [] [] [] [] [] []	[] []
X. ALIMENTACIÓN		
16. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿Alguna vez usted o algún integrante de su hogar... (Lea las opciones y cruce un código para cada opción)	Si	No
Tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1	0
Comió menos de lo que debía?	1	0
Tuvieron que disminuirle la cantidad servida en las comidas?	1	0
Sintió hambre pero no comió?	1	0
Se acostó con hambre?	1	0
Sólo comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	1	0
XI. VIVIENDA		
17. Incluyéndose usted ¿Cuántas personas viven normalmente en su vivienda, contando a las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad?	[] [] Número de personas	
18. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda, contando la cocina? (No cuente ni pasillos ni baños)	[] [] Número de cuartos	
19. ¿La vivienda que habita es... (Lea las opciones y cruce un código)		
Propia y totalmente pagada con escrituras	1	Rentada o alquilada 5
Propia y totalmente pagada sin escrituras	2	Prestada o la está cuidando 6
Propia y la está pagando	3	Intestada o está en litigio 7
Propia y está hipotecada	4	
20. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda? (Lea las opciones y cruce un código)		
		Cemento o firme 1
		Madera, mosaico u otro recubrimiento 2
		Tierra 3
21. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda? (Lea las opciones y cruce un código)		
Tabique, ladrillo, cantera, cemento, concreto, block o piedra	1	Embarro o bajareque 5
Adobe	2	Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc) 6
Lámina de asbesto o metálica	3	Madera 7
Lámina de cartón	4	Carrizo, bambú o palma 8
22. ¿De qué material es la mayor parte del techo de su vivienda? (Lea las opciones y cruce un código)		
Losa de concreto o vigueta con bovedilla	1	Terrado con viguería 6
Lámina de asbesto	2	Madera o tejamanil 7
Lámina metálica	3	Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc) 8
Teja	4	Palma o paja 9
Lámina de cartón	5	Lámina de fibrocemento 10
23. ¿En su vivienda tienen... (Lea las opciones y cruce un código)		
Agua entubada dentro de la vivienda?	1	Agua de pipa? 5
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno?	2	Agua de un pozo, río, lago, arroyo u otra? 6
Agua entubada de llave pública (o hidrante)?	3	Agua captada de lluvia u otro medio? 7
Agua entubada que acarrean de otra vivienda?	4	de otro lugar? 8
24. ¿Esta vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a... (Lea las opciones y cruce un código)		
La red pública?	1	Una tubería que va a dar a una barranca o grieta? 4
Una fosa séptica?	2	Una tubería que va a dar a un río, lago o mar? 5
No tiene drenaje ni desagüe?	3	Biodigestor? 6
25. En su vivienda ¿La luz eléctrica la obtienen... (Lea las opciones y cruce un código)		

CÉDULA IMPULSO

ANEXO 2

Del servicio público?	1	De una planta particular?	4
No tienen luz eléctrica?	2	De panel solar?	5
De otra fuente?	3		
26. ¿El combustible que más usan para cocinar es... (Lea las opciones y cruce un código)			
Gas de cilindro o tanque (estacionario)?	1	Gas natural o de tubería?	4
Leña o carbón con chimenea?	2	Electricidad?	5
Leña o carbón sin chimenea?	3	Otro combustible?	6
27. ¿En esta vivienda tienen y funciona... (Lea las opciones y cruce un código para cada opción)		SI	No
Refrigerador		1	0
Lavadora		1	0
Computadora, laptop o tablet		1	0
Estufa / parrilla de gas		1	0
Calentador de agua o boiler (Gas, eléctrico o leña)		1	0
Calentador de agua/ solar		1	0
Televisión digital		1	0
Internet		1	0
Teléfono móvil o celular		1	0
Tinaco		1	0
XII. PERCEPCIÓN			
28. ¿En términos de delincuencia, considera que vivir en su colonia o localidad es... (Lea las opciones y cruce un código)			
Seguro?	1	Inseguro?	2



Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato
Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores
Apoyos Mayores GTO

ANEXO 3

Folio: []

1) Fecha: []

Por medio del presente, solicito a DIF ESTATAL la inclusión al Programa de apoyo denominado " Apoyos Mayores GTO".
Hago entrega de los siguientes documentos:

- Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad.

En terminos del artículo 22, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Mayores GTO para el Ejercicio Fiscal 2022, manifiesto bajo protesta decir la verdad.

Datos del Interesado

- 2) Nombre Completo: [] 3) Edad: []
4) Fecha de Nacimiento: [] 5) Estado de Nacimiento: [] 6) Municipio: []
7) Calle: [] 8) No. Exterior: [] 9) No. Interior: [] 9) Código Postal: []
10) Enfermedades que padece: []
11) Cuantos Hijos tiene?: [] En caso de no tener hijos existe un familiar que le apoye: []
12) Que tipo de apoyo le otorga el familiar?: []
13) Con base a las respuestas anteriores, se considera que la persona encuestada cuenta con Red de Apoyo Familiar: (SI) (NC)
14) Telefono Particular: [] 16) Tiene alguna discapacidad? []
15) Telefono Casa: [] 17) Tiene a su cargo alguna persona con discapacidad fisica o mental? []
18) Ejerce la patria potestad sobre una niña, niño o adolescente? []

- 19) Pertenece a alguna etnia Indigena? (SI) (NC) 20) Menciona ¿Cuál? []
Si la respuesta es afirmativa, especifique a continuación que tipo de maltrato y quien ejerce ese maltrato.
21) ¿Actual mente usted sufre maltrato? (SI) (NC) []

I. Carencia de Seguridad Social (SI) (NC) Si la persona se encuentra en alguno de los supuestos de 22 y 23 queda descartada para ser beneficiaria del programa Apoyos Mayores GTO, por el Artículo 22 Fracción II de Reglas de Operación 2022
22) ¿ Es pensionado o Jubilado? (SI) (NC)
23) ¿ Cuenta con algún programa social? (SI) (NC)

II. Carencia en vivienda. (SI) (NC)
24) ¿ Cuenta con Vivienda propia? (SI) (NC)

III. Carencia en servicios de vivienda básicos. (SI) (NC)
26) ¿ Cuenta con servicio de agua potable? (SI) (NC)
27) ¿ Cuenta con servicio de drenaje? (SI) (NC)
28) ¿ Cuenta con servicio de luz eléctrica? (SI) (NC)

IV. Carencia en Educación (SI) (NC) Sin estudios ()
33) ¿ Cual es su ultimo grado de estudio?
Primaria () Secundaria () Preparatoria () Universidad ()

Observaciones:

V. Carencia de alimentación. (SI) (NC)
25) ¿ En los últimos 3 meses por falta de dinero o recursos se quedaron sin comida? (SI) (NC)

VI. Carencia en bienestar económico (SI) (NC)
29) Ocupación: [] 30) Ingreso Mensual: []
31) Otros Ingresos: [] 32) Especifica: []
Gasto Total del Ingreso: (SI) (NC)

VII. Carencia en servicios de salud. (SI) (NC)
34) ¿ Cuenta con prestación de servicio médicos, de alguno de los mencionados a continuación?
Ninguno () IMSS () ISSTE () Defensa o Marina ()
PEMEX () Secretaria de Salud del Estado de GTO. ()
Seguro de gastos médicos mayores ()

Priorizar Alto () Medio () Bajo ()

Total de carencias: []

Si la persona se encuentra en alguno de los supuestos 16, 17 y 18, ante la Ley de Asistencia Social del Estado de Guanajuato, Cap. II Art. 4o. Numeral V, es sujeta de asistencia social.
(En caso de que falte el nombre, firma del que elabora del formato, como día quem solicita no tendrá validez)

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO RELATIVO AL «PROGRAMA APOYOS MAYORES GTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022» A CARGO DE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa, identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyo o servicios del programa, integración del padrón de personas beneficiarias del programa, seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa; diseñar, elaborar y difundir productos de publicidad visual y audiovisual; canalización y transferencia de la información, a otras entidades publicas cuando el DIF Estatal no pueda o no sea de su competencia legal otorgar los apoyos, servicios o asistencia que la persona requiera o para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales en virtud del Programa, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 48 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulte nuestro aviso de privacidad en la página https://dif.guanajuato.gob.mx

Autoriza []

Firma y Nombre de quien elabora el cuestionario

Firma o huella digital del solicitante

Este programa es publico, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

ANEXO 4



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Dirección de Atención para Personas Adultas Mayores

Formato de seguimiento a Capacitación

Tema (s) de la capacitación: _____
Nombre del capacitador: _____
Fecha: _____

Este cuestionario tiene el objetivo de evaluar los diferentes temas desarrollados en la capacitación para la formación de recurso humano. Su evaluación es muy importante para nosotros, por favor marque con una **X** las respuestas que mejor refleje su opinión.

Institución a la que pertenece: _____

OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LA CAPACITACIÓN	SI	NO
Considera que el o los temas de la capacitación, ¿se entienden de forma clara y concreta?		
Considera que el tema o los temas, ¿son útiles o necesarios para desempeñar mejor sus funciones o en su vida diaria?		
Mencione un tema de su interés, que crea conveniente que se deba dar como capacitación: _____		

METODOLOGIA Y LOGISTICA DE LA CAPACITACIÓN	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
¿Cómo califica usted la forma como se realizó la capacitación?				
El material didáctico utilizado en la capacitación fue:				
Como se sintió en el desarrollo de la capacitación:				

DESEMPEÑO DE LOS CAPACITADORES	EXCELENTE	BUENO	REGULAR	MALO
El dominio del tema por parte del capacitador fue:				
La comunicación entre los capacitadores y los capacitados fue:				
Se sintió motivado a participar:				

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, que son recabados con la finalidad de identificación de las personas que solicitan los beneficios, apoyos o servicios del programa, verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad, requisitos y criterios de selección aplicables al programa; identificación y localización de las personas beneficiarias para la entrega de los beneficios, apoyos o servicios del programa; integración del padrón de personas beneficiarias del programa; seguimiento, supervisión, evaluación y auditoría del programa; diseñar, elaborar y difundir productos de publicidad visual y audiovisual; canalización y transferencia de la información, a otras entidades públicas cuando el DIF Estatal no pueda o no sea de su competencia legal otorgar los apoyos, servicios o asistencia que la persona requiera o para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales en virtud del Programa, y que son tratados y protegidos de conformidad con los principios y deberes establecidos en los artículos 14, 15, 17, 18, 28, 32, 34, 44, 46 y 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Consulta nuestro aviso de privacidad en la página <https://dif.guanajuato.gob.mx>
 «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».